

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS.(Identif.): 659468.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659468>

Bases reguladoras.

El Texto Regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicadas las mismas en el BOP nº 120 viernes, 25 junio de 2021.

Objeto.

La presente convocatoria, tiene por objeto la financiación de proyectos de las estructuras de gestión artística de las artes escénicas, cine y de la música, de titularidad privada de Ciudad Real.

Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en el municipio de Ciudad Real y que pertenezcan a los sectores de exhibición de espectáculos. Es decir, aquellas salas en las que se proyecte cine, o haya espectáculos de cualquier arte escénica o música en vivo.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro y no estar al corriente de pagos con la Seguridad social, la Agencia Tributaria así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Cuantía.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 334.472.01 "Fondo de ayuda económica industria cultural local".

Las ayudas en líneas 1 y 2 de bonos-directos contarán con un crédito de 50.000 €.

Si no se agotaran los créditos de cualquiera de las diferentes líneas, podrán trasvasarse créditos de una a otra, hasta agotar la partida presupuestaria.

Modalidad de participación.

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 25 de diciembre.

Línea 1: Subvenciones, a través de bonos-directos, destinadas al mantenimiento de la programación de salas de exhibición cinematográfica, de artes escénicas y de la música con el fin de apoyar la actividad empresarial.

Esta línea de subvención va destinada a apoyar la contratación de diferentes artistas o películas que serán programadas en las diferentes salas. Se podrá beneficiar del 100% de cada contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Hasta un máximo de 5.000 € por sala dentro del periodo subvencionable. La subvención se liberará tras la presentación de la factura y una vez realizado el espectáculo.

Línea 2: Subvenciones, a través de bonos-directos, destinadas a promover las inversiones que permitan la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las estructuras empresariales privadas de las artes escénicas y musicales y del cine, y publicidad.

Al igual que la anterior línea, se podrá beneficiar cada empresa del 100% de la inversión de estructuras de modernización y desarrollo tecnológico [ya sean desarrollo de páginas web, métodos de cobro con tarjeta, publicidad, adquisición de elementos tecnológicos que mejoren las experiencias de las salas (audio, iluminación, etc...)].

El importe máximo de esta modalidad por sala será de 2.500 € y como en la anterior se aplicarán los bonos tras las presentaciones de las facturas correspondientes.

Para ambas líneas, las salas deberán presentar un proyecto; tanto de contratación de espectáculos, como de elementos de modernización de salas, que deberá ser validado por la Concejalía de Cultura. Una vez la sala sea nombrada beneficiaria de la subvención, recibirá la comunicación del importe máximo de uso de los bono-directos a los que puede acceder.

Todas las solicitudes presentadas obtendrán subvención siempre que se reúnan los requisitos exigidos.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y se extenderá como máximo a diez días naturales.

Otros datos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://ciudadreal.es/subvenciones.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al modelo de solicitud de la subvención, la entidad deberá adjuntar la documentación detallada en la base séptima de la convocatoria (plazo y forma de presentación de solicitudes).

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, también se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659468->

Anuncio número 3641